



Fideicomiso
**Desarrollos Industriales
de Aguascalientes**

**FIDEICOMISO DESARROLLOS
INDUSTRIALES DE
AGUASCALIENTES Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGIA DE
AGUASCALIENTES**



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES ENCAMINADAS A LAS ACCIONES EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE OFERTA EDUCATIVA Y COMBATE AL REZAGO EDUCATIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL FIDEICOMISO DESARROLLOS INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LIC. IVETTE ARLETTE MUÑOZ CERVANTES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL FIDEICOMISO” Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR EL DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR; MISMOS QUE, ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 3º que toda persona tiene derecho a la educación. La Federación, los Estados y los Municipios son los encargados de impartir y garantizar la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior son obligatorias.

Segundo.- Que de conformidad a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes entre sus objetivos cuenta con el de “Extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad”, atendiendo a los fines de la educación contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior.

Tercero.- Que dentro de las finalidades del Fideicomiso “Desarrollos Industriales de Aguascalientes”, se tiene la creación de desarrollos industriales, para el desarrollo económico, comercial, industrial, científico y tecnológico del Estado de Aguascalientes.

Cuarto.- Visto que para el desarrollo económico, comercial, industrial, científico y tecnológico del Estado es menester contar con personal calificado y preparado en dichos campos del conocimiento, es menester establecer esquemas de colaboración entre las empresas y los centros educativos para la preparación del personal y su familia.

DECLARACIONES:

1. Declara “EL FIDEICOMISO” que:

1.1. Que fue conformado como un fideicomiso público en el Estado de Aguascalientes, mediante contrato constitutivo de fecha 13 de noviembre de 1974, el cual se protocolizó y ratificó mediante escritura pública número veinticuatro mil quinientos diecisiete, de fecha 23 de diciembre de 1975, tirada ante la fe del Lic. Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132 del Distrito

Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en fecha 21 de febrero de 1976, bajo el número doscientos treinta, del libro ciento veinticinco, de la sección primera.

1.2. Que mediante convenios modificatorios de fechas 10 de octubre de 1978, 03 de noviembre de 1982, 27 de junio de 1995, 11 de octubre del 2010, 05 de septiembre del 2012 y 15 de junio del 2016, se modificaron diversas cláusulas del convenio que constituyó “el fideicomiso”, modificaciones entre las cuales se encuentran la relativa a su denominación, quedando como fideicomiso desarrollos industriales de Aguascalientes, así como los fines del fideicomiso en mención.

1.3. Que la LIC. ARLETTE IVETTE MUÑOZ CERVANTES fue nombrada como Directora General del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, de conformidad con el artículo 16 del Reglamento Interno y de Operación del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes, a través de nombramiento otorgado por la c. Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, por lo tanto ejerce la representación legal del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes y tiene la facultad jurídica suficiente para celebrar el presente convenio, con fundamento en el artículo 17 fracción I del Reglamento Interno y de Operación del Fideicomiso Desarrollos Industriales de Aguascalientes.

1.4. Que es de interés del Fideicomiso y las empresas instaladas al interior de los parques industriales que administra, el dialogo permanente e intercambio de información y colaboración, para acercar a la ciudadanía laboralmente activa a las plazas que se encuentran vacantes

1.5. Que, para todos los efectos originados con motivo de la celebración del presente convenio, se señala como domicilio legal el ubicado en la calle Municipio de Calvillo número 114-a, Parque Industrial del Valle de Aguascalientes, municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

1.6. Que cumple con todas y cada una de sus obligaciones fiscales con registro federal de contribuyentes DIA751223QB6, a nombre de Desarrollos Industriales de Aguascalientes.

2. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

2.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado al Subsistema Tecnológico, parte del Sistema Nacional de Educación Superior, que tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica, que adopta el Modelo Pedagógico y los Sistemas Educativos que señala la Dirección General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas y el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la creó, por decreto 122 publicado el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Aguascalientes, bajo el número 9, a fojas de la 44 a

la 45, del volumen 2 del Registro de Entidades Paraestatales, de fecha 15 de octubre de 1999 y que, actualmente, se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993, cuya última reforma se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el día 07 de noviembre de 2016.

2.2. Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidas en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzca en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios; impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

2.3. Que es representada por el DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE CAMPA, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes nombrado por la C. Gobernadora Constitucional del Estado, María Teresa Jiménez Esquivel, mediante oficio N° DG/N/015/2022 de fecha 01 de octubre del 2022, inscrito en el Registro de Entidades Paraestatales del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, bajo el número 29, a fojas de la 73 a la 74, del volumen 44, libro 01, de fecha 07 de noviembre del 2022 y quien ejerce la representación legal de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes en términos de lo dispuesto por los artículos 8º, fracción VII, 15 y 42, fracción I, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 4º fracción II, 12 y 14 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes y 21 y 24, fracción IV, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes..

2.4. Que “**LA UNIVERSIDAD**” en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de “**EL FIDEICOMISO**”, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente contrato.

2.5. Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

2.6. Que cuenta con la clave del Registro Federal de Contribuyentes: UTA9108114C9.

2.7. Que el coordinador responsable o enlace del presente convenio será el Secretario de Vinculación de “**LA UNIVERSIDAD**”, que se encargará de coordinar y supervisar todo lo relativo

al cumplimiento de este convenio, así como la firma de documentación que del proceso se derive.

3. Declaran LAS "PARTES" que:

3.1. Que reconocen la necesidad de llevar a cabo esfuerzos conjuntos para incentivar el desarrollo educativo y combatir el rezago, mediante programas de difusión, campañas y eventos de acercamiento en las empresas instaladas en los parques industriales administrados por "**EL FIDEICOMISO**", a través de intercambio de información y difusión

3.2. Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" en virtud de lo referido en los antecedentes y declaraciones, manifiestan su voluntad para la suscripción del presente convenio de Colaboración y sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto formalizar la relación de colaboración entre "**EL FIDEICOMISO**" Y "**LA UNIVERSIDAD**" para realizar las siguientes acciones:

1. Promover la oferta educativa que tiene "**LA UNIVERSIDAD**" en las empresas instaladas al interior de los parques industriales administrados por "**EL FIDEICOMISO**".
2. Facilitar los procesos de inscripción para el personal propio y familiares del "**EL FIDEICOMISO**" y coadyuvar con las empresas instaladas al interior de los parques industriales para facilitar el proceso.
3. Desempeñar de manera conjunta acciones para acercar a los trabajadores y su familia a "**LA UNIVERSIDAD**".
4. Compartir información de contacto para el acercamiento y dialogo entre empresas instaladas en el interior de los parques industriales administrados por "**EL FIDEICOMISO**" y "**LA UNIVERSIDAD**".
5. Compartir procesos, brindar asesoría y apoyar en todo al proceso a los trabajadores y sus familias para la consecución de apoyos y becas que coadyuven para el curso de los estudios y no deserción.
6. Crear, desarrollar, proponer y promover programas específicos para coadyuvar a menguar el rezago educativo, evitar la deserción de los estudios y capacitar a los estudiantes.

SEGUNDA. - "LA UNIVERSIDAD" SE COMPROMETE A:

1. Dar a conocer la oferta educativa y planes de estudios.
2. Dar a conocer los sistemas de publicación y divulgación de procesos de inscripción.
3. Informar los planes de apoyo, incentivos y becas que puedan aplicar para los trabajadores y su familia.

TERCERA. - “EL FIDEICOMISO” SE COMPROMETE A:

Acercar empresas de manera directa o a través de eventos para que den a conocer y se divulguen la oferta educativa.

Dar a conocer al interior de los parques industriales la oferta educativa.

CUARTA. -RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a las actividades de este convenio servirán como puntos de contacto, por **“LA UNIVERSIDAD”** se designa como responsable de seguimiento a **LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ**, o quien la sustituya en el cargo.

Por **“EL FIDEICOMISO”** se nombra como responsable de coordinar las acciones derivadas del presente convenio a la **LIC. ITZEL YELIN GONZALEZ RODRIGUEZ**, contacto empresarial del **“EL FIDEICOMISO”**.

QUINTA. – RELACIÓN LABORAL DE “LAS PARTES”:

“LAS PARTES” convienen expresamente que, durante la realización del objeto del presente convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos ni obligaciones entre el personal de **“LA UNIVERSIDAD”** con **“EL FIDEICOMISO”** ni el de éste con aquél de carácter laboral y/o legal.

Asimismo, **“LAS PARTES”** acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“LAS PARTES”** y que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre **“LAS PARTES”** y sus dependientes empleados, agentes o personal del otro parte utilizado para la consecución de los fines de este convenio general de colaboración; aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**. En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, debiendo la institución que contrató al trabajador de que se trate sacar en paz y a salvo a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

SEXTA. – RESPONSABILIDAD CIVIL.

“LAS PARTES” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio general de

colaboración debido a causas fortuitas, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos **“LAS PARTES”** revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

SÉPTIMA. - DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

“LAS PARTES” difundirán los beneficios que se obtengan del presente convenio, para aprovechar al máximo el contenido de éste.

OCTAVA. - VIGENCIA.

El presente convenio iniciará vigencia a partir de su fecha de suscripción, siendo vigente hasta el 30 de septiembre de 2027.

NOVENA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito, y será firmada por acuerdo entre **“LAS PARTES”** en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA. - CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Los efectos de este convenio podrán darse por concluidos antes de la terminación de su vigencia:

- Por mutuo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.
- A solicitud de una de **“LAS PARTES”** previo aviso por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días hábiles de anticipación.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes de conformidad con el presente Convenio, se harán por escrito en los domicilios que señalan en sus declaraciones y surtirán efectos a partir de la fecha que se establezca en ellas o en la fecha de su entrega, si ésta fuere posterior.

DÉCIMA SEGUNDA. - EXCLUSIÓN DE REPRESENTACIÓN LEGAL.

En ningún caso y por ningún motivo se entenderá que el Instituto de Educación de Aguascalientes representa a **“EL FIDEICOMISO”** o éste a aquél/aquella en los diversos actos jurídicos en los que en forma individual participe cada uno con motivo de sus fines, funciones u objeto social.



Fideicomiso
**Desarrollos Industriales
de Aguascalientes**

**FIDEICOMISO DESARROLLOS
INDUSTRIALES DE
AGUASCALIENTES Y LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGIA DE
AGUASCALIENTES**



DÉCIMA TERCERA. - CONSULTAS.

“**LAS PARTES**” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta por “**EL FIDEICOMISO**” y “**LA UNIVERSIDAD**”, previa consulta.

Leído y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcances legales del presente convenio, de común acuerdo lo firman por duplicado en Aguascalientes, Aguascalientes, el día 17 del mes de julio del año 2023.

POR “**EL FIDEICOMISO**”

**LIC. ARLETTE IVETTE MUÑOZ
CERVANTES**
DIRECTORA GENERAL DEL
FIDEICOMISO DESARROLLOS
INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES

MCEA. GUILLERMO MEDINA MONROY
COORDINADOR JURIDICO DEL
FIDEICOMISO DESARROLLOS
INDUSTRIALES DE AGUASCALIENTES

POR “**LA UNIVERSIDAD**”

**DR. JESÚS ARMANDO LÓPEZ VELARDE
CAMPA**
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLOGICA DE AGUASCALIENTES

LIC. SALVADOR GUTIÉRREZ
SECRETARIO DE VINCULACIÓN DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE
AGUASCALIENTES